

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA SE PROCEDA A LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2006, ASÍ COMO DEL DIVERSO MATERIAL ELECTORAL NO SUSCEPTIBLE DE SER REUTILIZADO

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123, 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo y permanente, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en el Distrito Federal, cuyos fines y acciones deben orientarse a asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Órganos de Gobierno Legislativo y Ejecutivo del Distrito Federal y preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, entre otros.
2. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 4º, párrafo segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, la autoridad electoral y los procedimientos electorales garantizarán el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
3. Que de acuerdo con el artículo 54, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, que es el órgano superior de dirección.
4. Que para la emisión del voto el Consejo General del Instituto, tomando en cuenta las medidas de certeza que estimó pertinentes aprobó el modelo del material electoral, boletas, actas electorales y mascarillas braille, así como de la documentación electoral auxiliar, que se utilizaron durante el proceso electoral local del año dos mil seis: mediante Acuerdo con clave ACU-027-06 de fecha siete de febrero de dos mil seis, los diseños y modelos de la documentación electoral auxiliar; con Acuerdos identificados con las claves ACU-028-06 y ACU-288-06 de fechas siete de febrero y veintiuno de mayo de dos mil seis, el diseño y modelo de los materiales electorales; y mediante Acuerdos ACU-044-06 y ACU-298-06, aprobados el treinta y uno de marzo y el veinticuatro de mayo de dos mil seis, respectivamente, los diseños y modelos de las boletas electorales, actas electorales y mascarillas braille, lo anterior en los términos de los artículos 60 fracción XIX y 174, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal.
5. Que atento a lo dispuesto en los artículos 62, párrafos primero, segundo y tercero, y 63, fracción V, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes, para auxiliarlo en el desempeño de sus atribuciones y actividades, así como en la supervisión del desarrollo adecuado de las actividades

de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal; asimismo el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos deben prestar el apoyo que éstas requieran para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado. Entre las Comisiones Permanentes se encuentra la de Organización y Geografía Electoral.

6. Que el artículo 69, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal establece como atribución de la Comisión de Organización y Geografía Electoral, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización Electoral.
7. Que en el Programa Operativo Anual del año 2006 el Consejo General aprobó el proyecto 18-03-03-04-04 relativo a las actividades posteriores al proceso electoral del año dos mil seis, en materia de documentación y materiales electorales, dentro del cual se contempla la elaboración del anteproyecto de acuerdo relativo a la destrucción del material electoral, objeto de este proyecto.
8. Que según lo dispuesto por el artículo 74 incisos b), g) y v), del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre sus atribuciones, acordar con el Consejero Presidente las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General; coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, y las demás que le confiera el propio Código.
9. Que el artículo 81, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, prevé que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, que tienen su sede en cada distrito electoral.
10. Que en términos del artículo 82, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, durante los procesos electorales, en cada distrito electoral funcionará un Consejo Distrital.
11. Que atento a lo dispuesto por el artículo 105 del Código Electoral del Distrito Federal, con fecha treinta de enero de dos mil seis, el Instituto Electoral del Distrito Federal realizó las acciones necesarias con el Instituto Federal Electoral, en materia de listas nominales de electores, mediante la firma del Anexo Técnico Número Cuatro al Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado con el Instituto Federal Electoral, relativo a la organización y desarrollo, en el Distrito Federal, de las elecciones federales y locales concurrentes, del día 2 de julio del año 2006.
12. Que el artículo 106 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que se entenderá por Listas Nominales de Electores, las relaciones elaboradas por las autoridades federales electorales, que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral del Distrito Federal, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.
13. Que de conformidad con los convenios de apoyo y colaboración que suscribió al respecto el Instituto Electoral del Distrito Federal con las autoridades federales

electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral realizó las acciones tendientes a recibir del Registro Federal de Electores, las Listas Nominales de Electores con fotografía por lo menos 31 días antes de la jornada electoral, en términos del artículo 108 del Código Electoral del Distrito Federal.

14. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código Electoral del Distrito Federal las Listas Nominales de Electores que se entreguen a los Partidos Políticos son para su uso exclusivo y no podrán destinarse a finalidad u objeto distinto al de la revisión del padrón electoral y listado nominal. Cuando un Partido Político no desee conservarlas, deberá reintegrarlas al Instituto Electoral del Distrito Federal.
15. Que en los términos del artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal, los procesos electorales para la renovación periódica del Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales, están constituidos por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, dicho Código y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos en la elección de representantes populares.
16. Que el siete de diciembre de dos mil cinco, el Consejo General de este Instituto Electoral, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135, párrafo primero del Código Electoral local, emitió el acuerdo ACU-055-05, por virtud del cual se aprobó la convocatoria dirigida a los partidos políticos nacionales y a los ciudadanos del Distrito Federal para participar en el proceso electoral ordinario a celebrarse en el año dos mil seis, para elegir Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
17. Que en términos de lo previsto por el artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, las elecciones ordinarias de Jefe de Gobierno, de Diputados y Jefes Delegacionales, se celebraron el primer domingo de julio de este año electoral, por lo tanto la Jornada Electoral tuvo verificativo en el Distrito Federal el domingo dos de julio.
18. Que el artículo 137, párrafo primero del Código Electoral local establece que el proceso electoral ordinario inicia en el mes de enero del año de la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Asimismo, el párrafo tercero establece que en el caso de la elección de Jefe de Gobierno, esta etapa concluirá con el bando expedido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para dar a conocer a los habitantes del Distrito Federal, la declaración de Jefe de Gobierno electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Distrito Federal en términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y del Código Electoral local. En esta ocasión, el proceso electoral ordinario de dos mil seis inició el veinte de enero, en cumplimiento al Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se Adiciona un Artículo

Transitorio al Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta de septiembre de dos mil cinco; y concluyó el 31 de octubre de 2006, con la expedición por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del bando de Jefe de Gobierno Electo.

19. Que el Secretario Ejecutivo y los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, para garantizar la seguridad de la documentación electoral tomaron las medidas necesarias para el depósito y salvaguarda de los paquetes que contienen la documentación, conservando éstos últimos en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales, conforme lo dispone el artículo 212, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal.
20. Que en la actualidad se encuentran resguardados 12,194 paquetes, que contienen la documentación y algunos de los materiales electorales utilizados en el pasado proceso electoral organizado en el Distrito Federal, en las bodegas de los cuarenta Consejos Distritales.
21. Que el artículo 212, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal establece que el Consejo General acordará lo necesario para la destrucción del material electoral, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral.
22. Que el Instituto ha considerado pertinente que el producto que se genere de la destrucción de documentación electoral utilizada y sobrante del proceso electoral local del año 2006, así como del diverso material electoral no susceptible de ser reutilizado, sea donado a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, para propósitos que beneficien al desarrollo de la educación.
23. Que el Consejo General autoriza al Secretario Ejecutivo a realizar el convenio de donación gratuita con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.
24. Que la Comisión de Organización y Geografía Electoral en sesión de fecha catorce de diciembre de 2006, aprobó presentar a la consideración de este Consejo General, el Proyecto de "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se autoriza se proceda a la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del proceso electoral local del año 2006, así como del diverso material electoral no susceptible de ser reutilizado", y su respectivo anexo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 4º, párrafo segundo, 52, 54, inciso a), 60, fracción XIX, 62, párrafos primero, segundo y tercero, 63, fracción V, 69, fracción I, 74 incisos b), g), y v), 81, párrafo primero, 82, párrafo primero, 105, 106, 108, 110, 134, 135, párrafo primero, 136, 137, párrafos primero y tercero, 174, párrafo primero y 212 del Código Electoral del Distrito Federal, y el Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se Adiciona un Artículo Transitorio al Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la

f.

Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta de septiembre de dos mil cinco; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 60, fracción XXVII del citado Código, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza se proceda a la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del proceso electoral local del año 2006, así como del diverso material electoral no susceptible de ser reutilizado.

SEGUNDO.- La destrucción indicada en el punto anterior, se llevará a cabo dentro de los 60 días posteriores a la aprobación del presente acuerdo, para lo cual se deberá observar lo siguiente:

- a) Se procederá sólo a la destrucción de los materiales electorales que no sean susceptibles de ser reutilizables para futuros procesos electorales o de participación ciudadana, por el desgaste o deterioro que hayan sufrido durante su uso en el proceso electoral ordinario de dos mil seis.
- b) La destrucción de la documentación y material electoral deberá cumplir con las medidas de seguridad y protección al ambiente, dispuestas en la Ley Ambiental del Distrito Federal.
- c) Previo al acto de destrucción, el Secretario Ejecutivo girará invitaciones por escrito a dicho evento a los integrantes del Consejo General, anexando los criterios referidos en el punto de Acuerdo siguiente.

TERCERO.- La destrucción mencionada, se realizará con base en los criterios que se anexan al presente Acuerdo como parte integral del mismo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que en el ámbito de sus atribuciones, defina el procedimiento a seguir para llevar a cabo la apertura de las bodegas distritales.

QUINTO.- El producto que se genere de la destrucción de documentación electoral utilizada y sobrante del proceso electoral local del año 2006, así como del diverso material electoral no susceptible de ser reutilizado, será donado a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, para propósitos que beneficien al desarrollo de la educación, para tales efectos se autoriza al Secretario Ejecutivo a suscribir el convenio de donación con la referida Comisión.

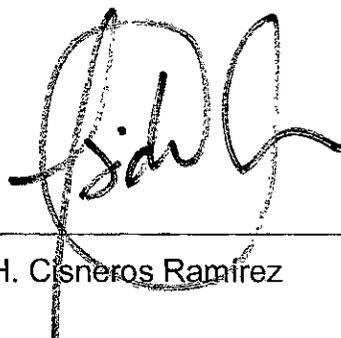
SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a las cuarenta Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para su cumplimiento.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta órganos

desconcentrados, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el sitio de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta de enero de dos mil siete, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Dr. Isidro H. Cisneros Ramirez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Oliverio Juárez González



Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral

CRITERIOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2006, ASÍ COMO DEL DIVERSO MATERIAL ELECTORAL NO SUSCEPTIBLE DE SER REUTILIZADO

(ESTOS CRITERIOS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA SE PROCEDA A LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2006, ASÍ COMO DEL DIVERSO MATERIAL ELECTORAL NO SUSCEPTIBLE DE SER REUTILIZADO")

ÍNDICE

	PÁGINA
PRESENTACIÓN	3
I FUNDAMENTO LEGAL	4
II ACTIVIDADES PREVIAS AL TRASLADO DE LAS CAJAS PAQUETE QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, LOS CUADERNILLOS QUE CONTIENEN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA UTILIZADOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2006, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN SOBRANTE NO UTILIZADA.	5
III TRASLADO DE LAS CAJAS PAQUETE QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, LOS CUADERNILLOS QUE CONTIENEN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA UTILIZADOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2006, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN SOBRANTE NO UTILIZADA.	7
IV DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, LOS CUADERNILLOS QUE CONTIENEN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA UTILIZADOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2006, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN SOBRANTE NO UTILIZADA.	9
V ACTIVIDADES PARA LA DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL NO SUSCEPTIBLE DE SER REUTILIZADO	11
ANEXOS:	
1. MODELO DE FORMATO PARA ELABORAR LA RELACIÓN CON EL NÚMERO E IDENTIFICACIÓN DE LAS CAJAS PAQUETE CON DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, LAS CAJAS CON LOS CUADERNILLOS QUE CONTIENEN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA UTILIZADOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2006, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN SOBRANTE NO UTILIZADA.	12
2. MODELO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2006, ASÍ COMO DEL DIVERSO MATERIAL ELECTORAL NO SUSCEPTIBLE DE SER REUTILIZADO	14

PRESENTACIÓN.

Toda vez que el Proceso Electoral Ordinario 2006 ha concluido, es procedente llevar a cabo la destrucción de la documentación y los materiales electorales a fin de cumplir con lo señalado en el último párrafo del artículo 212 del Código Electoral del Distrito Federal.

Asimismo, al constituir la documentación electoral y el material electoral en desuso un volumen importante tanto de papel como de plástico, el producto de la destrucción será reciclado y aprovechado por la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito, generando con ello un beneficio social, tal y como se ha realizado en eventos anteriores.

En este sentido, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral elaboró los siguientes criterios, los cuales señalan las tareas que el personal de las direcciones distritales realizará para dar cumplimiento al mandato legal de destruir la documentación y material electoral, aprovechando la experiencia de anteriores procesos electorales y de participación ciudadana, pero teniendo presente que el nuevo marco legal modificó sustancialmente la estructura de las citadas direcciones distritales.

Cabe aclarar que la destrucción que ocupa, se llevará a cabo en dos eventos distintos según se trate de la destrucción de la documentación electoral, o bien, del material electoral. En el primero, se contará con la participación directa de las direcciones distritales; mientras que en la destrucción del material electoral únicamente participará personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral.

I. FUNDAMENTO LEGAL.

La destrucción de la documentación electoral y de diverso material en desuso se fundamenta en el artículo 212, último párrafo, del Código Electoral del Distrito Federal, que a la letra dice:

"El Consejo General acordará lo necesario para la destrucción del material electoral, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral."

Por otra parte, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 fracción I, del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre de 1997, que a la letra dice: *"En el Distrito Federal queda prohibido, en los términos de la ley, este reglamento, las normas oficiales y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; I-. Quemar, depositar, descargar o infiltrar al aire libre materiales o residuos. Para los efectos de este artículo se considera que la quema o el depósito se lleva a cabo al aire libre si se realiza fuera de las instalaciones diseñadas para ello, sin los equipos requeridos para prevenir y controlar las emisiones contaminantes respectivas y, en caso de quema, sin canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga;"* en este sentido, el Instituto Electoral del Distrito Federal acordará con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito, que ésta se realice, mediante el proceso de trituración, cumpliéndose las disposiciones legales y ambientales en la materia.



II. ACTIVIDADES PREVIAS AL TRASLADO DE LAS CAJAS PAQUETE QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, LOS CUADERNILLOS QUE CONTIENEN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA UTILIZADOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2006, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN SOBRANTE NO UTILIZADA.

- 1 Concluido el Proceso Electoral 2006, el Coordinador Distrital dará acceso a la bodega distrital en donde se encuentra resguardada la documentación electoral al Secretario Técnico Jurídico y al Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral quienes, con el apoyo del personal de la dirección distrital, iniciarán las actividades indicadas en este documento.
- 2 Para facilitar la destrucción de la documentación electoral por el método de trituración, se deberá quitar de ésta cualquier elemento metálico de volumen considerable (clips y grapas no afectan la funcionalidad de la máquina trituradora), o plástico (bolsas, cinta de seguridad, etc.), lo anterior para evitar que la maquinaria utilizada en la destrucción sufra algún desperfecto atribuible a estos elementos. En este sentido, dentro de las cajas paquete electoral únicamente se encontrarán los sobres para votos extraídos de la urna (tres tipos de elecciones) con su respectivo contenido, sobres para expediente de casilla (tres tipos de elecciones) con su respectivo contenido, sobres para boletas sobrantes (tres tipos de elecciones) con su respectivo contenido y la mascarilla Braille sin bolsa. Esta actividad deberá concluirse tres días antes de la fecha programada para la destrucción de la documentación, la cual se dará a conocer en su oportunidad mediante Circular que al efecto emita la Secretaría Ejecutiva.
- 3 La documentación sobrante que no fue utilizada, como son los carteles, actas, documentación de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, etc., será acomodada en cajas identificadas con la leyenda "DOCUMENTACIÓN SOBRANTE NO UTILIZADA" y numeradas con la siguiente identificación "CAJA _____ DE _____". Las cajas que contengan los cuadernillos de listados nominales deberán identificarse como tales y depositadas junto con el resto de la documentación sobrante en el interior de la Bodega, preferentemente, deberán colocarse en las cajas con las cuales se entregaron a los órganos desconcentrados.

- 4 Los Secretarios Técnicos Jurídicos elaborarán una relación con el número e identificación de las cajas paquete en forma progresiva de acuerdo al número de sección, número y tipo de casilla, señalando además el número de cajas que contienen la documentación sobrante no utilizada y el número de cajas con cuadernillos con listados nominales, con base en el formato del **anexo 1** de estos Criterios. La relación deberá anexarse al acta circunstanciada que elaborarán los Secretarios Técnicos Jurídicos según se indica en el apartado III de este documento, y entregarse por duplicado en el evento de destrucción al personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral que coordine el evento.
- 5 Finalizados los trabajos, el Coordinador Distrital cerrará el espacio donde se encuentre la documentación susceptible de ser destruida.
- 6 Aquellos materiales electorales y de oficina que hayan sido encontrados en el interior de las cajas paquete electoral, o que hayan estado resguardados al interior de las bodegas distritales (principalmente marcadoras de credencial, aplicadores de líquido indeleble, sellos y crayones), deberán ser devueltos al Almacén de Materiales Electorales de esta Dirección Ejecutiva; para esto, deberán atender las instrucciones señaladas en el apartado 4 de los **CRITERIOS OPERATIVOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL Y SU POSTERIOR ENTREGA EN EL ALMACÉN DE MATERIALES ELECTORALES**, utilizando el formato del **Anexo 2** de dichos criterios. En este supuesto, el Coordinador Distrital deberá informar a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral y solicitar fecha para la entrega de estos materiales en el Almacén de Materiales Electorales.



III. TRASLADO DE LAS CAJAS PAQUETE QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, LOS CUADERNILLOS QUE CONTIENEN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA UTILIZADOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2006, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN SOBRANTE NO UTILIZADA.

1. Conforme a la programación que el Secretario Ejecutivo dé a conocer mediante Circular para el traslado y destrucción de la documentación susceptible de ser destruida, el Coordinador Distrital abrirá de nueva cuenta el espacio donde se halle almacenada la documentación electoral para iniciar el traslado de ésta hacia la planta de destrucción.
2. Los Secretarios Técnico Jurídicos de cada una de las Direcciones Distritales deberán levantar acta circunstanciada al inicio y durante el desarrollo de los trabajos de traslado y destrucción de la documentación electoral, los cuadernillos con listados nominales de electores y los sobrantes que no se utilizaron, conforme al **anexo 2** de este documento.
3. El transporte de las cajas paquete electoral y de las cajas que contengan la documentación sobrante no utilizada se hará en las camionetas tipo panel propiedad del Instituto (el número de unidades de transporte por dirección distrital se fijará en función del total de cajas a trasladar), con el apoyo de los Líderes de Proyecto de los distritos o, en su caso, por quien así lo determinen los Coordinadores Distritales. La coordinación y asignación de los operadores de las camionetas será establecida por la Unidad de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados.
4. El Secretario Técnico Jurídico verificará que las cajas paquete electoral sean cargadas en las camionetas en orden decreciente por número y tipo de casilla con la finalidad de llevar un control detallado por unidad de transporte, dejando para el final las cajas con la documentación sobrante (incluidas las cajas con los cuadernillos de listados nominales).

5. Una vez concluida la carga, el Coordinador Distrital, el Secretario Técnico Jurídico y el Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral acompañarán el traslado de la documentación hacia la planta de destrucción con la relación de las cajas paquete electoral, las cajas con cuadernillos de listados nominales y las cajas con la documentación sobrante no utilizada, firmadas al margen y al calce por duplicado, entregando un juego de éstas al personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, y el otro juego al Notario Público del DF, el cual estará exclusivamente en la planta de destrucción dando fe de los hechos.



IV. DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, LOS CUADERNILLOS QUE CONTIENEN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA UTILIZADOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2006, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN SOBRANTE NO UTILIZADA.

La destrucción será realizada en presencia de un Notario Público del Distrito Federal, quien dará fe de los hechos que ahí acontezcan. El personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral que coordine el evento, verificará que los funcionarios distritales entreguen al Notario una de las dos relaciones de las cajas paquete electoral y de las cajas con la documentación sobrante no utilizada y los cuadernillos con listados nominales, ambas firmadas, que llevarán los Secretarios Técnicos Jurídicos (**anexo 1**).

En todo momento y por su seguridad, el personal de las Direcciones Distritales y el personal que participe en el evento de destrucción, deberá atender las indicaciones de los funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral que coordinen el evento, lo anterior por el constante movimiento de transportes que se da en la planta, evitando así un posible accidente.

Al arribar al lugar designado para efectuar la destrucción, las camionetas serán pesadas e inmediatamente después colocadas al costado de la máquina de destrucción, en donde se vaciará su contenido. Al término de la trituración de la documentación, personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral les proporcionará el dato de la hora de inicio y término, así como el peso total de la papelería destruida para que éstos sean parte del acta circunstanciada por Distrito Electoral.

Concluida la descarga de las camionetas, éstas deberán regresar a sus respectivas sedes distritales; sin embargo, habrá unidades de transporte que serán cargadas en la planta de destrucción con las cajas paquete electoral vacías, para que sean trasladadas al Almacén de Materiales Electorales a efecto de que sean clasificadas y determinar su posible reutilización en futuros procesos electorales o de participación ciudadana.

El acta circunstanciada firmada deberá ser remitida vía oficio al Secretario Ejecutivo, marcando copia a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, dentro de las 48 horas posteriores a la conclusión del evento.

Para cualquier aclaración con respecto a la aplicación de estos Criterios, favor de comunicarse con el Lic. Manuel Rodríguez Hernández, Subdirector de Almacenamiento, Mantenimiento y Logística de Distribución, o con el Lic. Ernesto Castro Lebrija, Jefe del Departamento de Mantenimiento y Logística de Distribución, al teléfono 54-83-38-00, Exts. 5140 o 5116 respectivamente, o a la dirección de Intranet de ambos funcionarios.



V. ACTIVIDADES PARA LA DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL NO SUSCEPTIBLE DE SER REUTILIZADO

El material en desuso será concentrado y clasificado en el Almacén de Materiales Electorales. Efectuadas estas actividades, se dará aviso a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito para que envíe una unidad de transporte y traslade el material a la planta de destrucción, donde será pesado e iniciará el proceso para su reciclaje. En la planta se encontrará personal de la DEOyGE junto con el Notario Público, quien dará fe de los hechos que ahí se desarrollen.

ANEXO 1

MODELO DE FORMATO PARA ELABORAR LA RELACIÓN CON EL NÚMERO E IDENTIFICACIÓN DE LAS CAJAS PAQUETE CON DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, LAS CAJAS CON LOS CUADERNILLOS QUE CONTIENEN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA UTILIZADOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2006, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN SOBANTE NO UTILIZADA

DIRECCIÓN DISTRITAL _____

RELACIÓN DE CAJAS PAQUETE DONDE ESTÁ CONTENIDA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, LAS CAJAS CON LOS CUADERNILLOS QUE CONTIENEN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA UTILIZADOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2006, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN SOBRANTE NO UTILIZADA.

Casillas instaladas _____

CAJAS PAQUETE CON DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

CAJA No.	SECCIÓN	NÚMERO DE CASILLA	TIPO
1			
2			
3			
4			

CAJAS CON CUADERNILLOS DE LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA

Total de cuadernillos _____

CAJA No.	RANGO DE SECCIONES ELECTORALES	CANTIDAD DE CUADERNILLOS
1		
2		
3		

CAJAS CON DOCUMENTACIÓN SOBRANTE NO UTILIZADA

Total de cajas _____

CAJA No.	DOCUMENTACION QUE CONTIENE
1	
2	
3	

ANEXO 2

**MODELO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA
DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
ELECTORAL UTILIZADA Y SOBRANTE DEL
PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2006,
ASÍ COMO DEL DIVERSO MATERIAL
ELECTORAL NO SUSCEPTIBLE DE SER
REUTILIZADO**

DIRECCIÓN DISTRITAL _____

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA
DESTRUCCIÓN DE LA
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
UTILIZADA Y SOBRANTE DEL
PROCESO ELECTORAL LOCAL
DEL AÑO 2006, ASÍ COMO DEL
DIVERSO MATERIAL ELECTORAL
NO SUSCEPTIBLE DE SER
REUTILIZADO

En la Ciudad de México, siendo las _____ horas del día __ de _____ de 2007, en el domicilio de la Dirección Distrital _____ del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en el inmueble marcado con el número ____ de la calle de _____, en la Colonia _____, con código postal _____ se reunieron para hacer constar los hechos relativos a la destrucción de la documentación electoral utilizada en el proceso electoral de 2006, y los sobrantes que no se utilizaron; en cumplimiento al "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se autoriza se proceda a la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del proceso electoral local del año 2006, así como del diverso material electoral no susceptible de ser reutilizado", aprobado en sesión celebrada el día ____ de ____ de 200_, los CC.:-----

C. _____	Coordinador Distrital
C. _____	Secretario Técnico Jurídico
C. _____	Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral

El C. _____ Coordinador Distrital, acompañado de los presentes, procedió a abrir la bodega distrital en que se encuentran depositadas las cajas paquete electoral que contienen la documentación electoral utilizada en el proceso electoral de 2006, los cuadernillos con los listados nominales de electores con fotografía y los sobrantes de la documentación que no se utilizaron, detallándose ésta en relación anexa.-----

Siendo las _____ horas _____ minutos se procedió a los trabajos de carga de _____ cajas paquete electoral, _____ cajas que contienen _____ cuadernillos de listados nominales de electores con fotografía, y _____ cajas que contienen sobrantes de documentación no utilizada al interior de _____ vehículos marca _____, con los siguientes números de placas _____ y operados por los CC. _____; a las _____ horas _____

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL

minutos, se concluyó con la carga de las cajas paquete electoral, cajas con cuadernillos con listados nominales y cajas con documentación sobrante no utilizada. -----

Siendo las _____ horas _____ minutos, partieron de las instalaciones de esta Dirección Distrital los vehículos señalados con destino a la planta de destrucción de la empresa _____ ubicada en _____, a la cual arribó a las _____.

Siendo las _____ horas _____ minutos, se inició la destrucción de la documentación descrita mediante el método de trituración, la cual concluyó a las _____ horas _____ minutos, con un peso total de _____ kilos. La destrucción se llevó a cabo en presencia del Notario Público número _____ del Distrito Federal, Lic. _____.

No habiendo otra actividad que realizar, se levanta la presente Acta Circunstanciada, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 2007; constando la presente Acta de _____ hojas útiles, anexándose las relaciones con la documentación destruida; firmando de conformidad al margen y al calce los ciudadanos que en ella intervinieron. -----

NOMBRE	CARGO

